

Registro de Uniones de Hecho Formalizadas

Primer miembro	Primer apellido	Segundo apellido	
	Nombre	DNI o equivalente	
Segundo miembro	Primer apellido	Segundo apellido	
	Nombre	DNI o equivalente	
Domicilio a efecto de notificaciones	Dirección		
	Municipio	Provincia	Código postal
	Teléfono	Correo electrónico	

EXPONEMOS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza del Registro de Uniones de Hecho Formalizadas del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, publicada en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de 26 de julio de 2014, acompañamos a esta solicitud la documentación correspondiente (*ver reverso*).

DECLARAMOS: Cumplir todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 2 de dicha Ordenanza (*ver reverso*).

SOLICITAMOS: Que por el órgano municipal competente se dicte resolución de inscripción de nuestra unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho Formalizadas de este Ayuntamiento.

**Sí** Autorizamos al Ayuntamiento de Mejorada del Campo a incorporar de oficio al expediente volante de empadronamiento de ambos miembros en el siguiente domicilio común:

**No**

(*si no se marca ninguna casilla, no se autoriza o no se indica el domicilio común deberá acompañarse el volante de empadronamiento junto con la solicitud*)

Lugar de firma de la solicitud:

Fecha de firma de la solicitud:

Firma del primer miembro:

Firma del segundo miembro:

## INFORMACIÓN SOBRE REQUISITOS Y DOCUMENTOS EXIGIDOS

### 1.- Requisitos exigidos a los dos miembros de la unión de hecho (artículo 2 de la Ordenanza):

- a) Ser mayores de edad o menores emancipados.
- b) Ser solteros, viudos, divorciados o estar separados judicialmente de su cónyuge por resolución firme.
- c) Haber estado ambos empadronados en el mismo domicilio del término municipal de Mejorada del Campo de manera ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a aquel en que se presente la solicitud de inscripción, no exigiéndose dicho periodo mínimo de empadronamiento a las parejas con descendencia común natural o adoptiva.  
En todo caso, la situación de empadronamiento de la pareja en un domicilio común dentro del término municipal habrá de mantenerse durante toda la vigencia de la inscripción de la unión de hecho.
- d) Tener la nacionalidad española o la residencia legal en España.
- e) No estar incapacitados por resolución judicial firme para contraer matrimonio o formalizar uniones de hecho.
- f) No mantener entre sí, por consanguinidad o adopción, una relación de parentesco en línea recta sin límite de grados o colateral hasta el tercer grado.
- g) No formar pareja o unión estable inscrita en algún registro público municipal, entre sí o con otra persona.
- h) Convivir de forma estable, libre, pública y notoria en una relación de afectividad análoga a la conyugal.

### 2.- Documentación a presentar (artículo 5 de la Ordenanza):

Todos los documentos deberán estar redactados al menos en castellano o venir acompañados de traducción jurada a esta lengua. Los documentos públicos extranjeros deberán además presentarse legalizados mediante apostilla si el país que lo expide es parte en el Convenio de la Haya o bien por vía diplomática en los demás casos .

A) De cada miembro de la unión de hecho, según su nacionalidad, en original o copia autenticada:

Ciudadanos españoles: Documento nacional de identidad, duplicado de éste en caso de extravío, sustracción, destrucción o deterioro, o bien pasaporte, en vigor.

Ciudadanos de Estados que sean miembros de la Unión Europea, parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o asimilados: 1.º Documento acreditativo de la identidad o pasaporte expedidos por las autoridades del país de procedencia, en vigor y 2.º Tarjeta de identidad de extranjero expedida por las autoridades españolas en vigor, o bien certificado de la inscripción en el Registro Central de Extranjeros expedido dentro los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Apátridas o refugiados a los que se haya reconocido el derecho de asilo o la protección subsidiaria: Documento acreditativo de la identidad y de la condición de asilado expedido por las autoridades españolas, o bien certificado expedido por la Oficina de Asilo y Refugio del Ministerio del Interior acreditativo de su condición dentro los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Personas no comprendidas en alguna de las tres categorías anteriores: 1.º Pasaporte expedido por las autoridades del país de procedencia, en vigor y 2.º Tarjeta de identidad de extranjero expedida por las autoridades españolas, en vigor.

B) Original o copia autenticada de la certificación o fe de estado civil de cada miembro expedida dentro de los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y, si alguno de ellos estuviese separado judicialmente o divorciado, de la correspondiente resolución judicial firme cuando dicha circunstancia no figure en la certificación o fe de estado civil.

En caso de ser alguno menor de edad emancipado, original o copia autenticada de la correspondiente resolución judicial firme o certificación del Registro Civil.

C) Volante de empadronamiento expedido dentro los seis días hábiles inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, o autorización para su incorporación de oficio al expediente.

Si la pareja tuviera descendencia común y no cumpliera el periodo mínimo de empadronamiento, original o copia autenticada del libro de familia o del certificado de nacimiento del que resulte la filiación.

D) Documento justificativo del pago de las tasas vigentes, en su caso.